CONTRATO No.	024-2026.
FECHA DEL CONTRATO	11 de septiembre de 2026.
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P** NIT: 900.364.103-7 R/L: **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** Cargo: Gerente
CONTRATISTA	**INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.** **Nit: 900458726-1** R.L. **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ** C.C. No. 91.515.906 Dirección: Calle 14 # 15-75 San Gil Teléfono: 3183065667 Correo Electrónico: janeth_ballesteros@hotmail.com
OBJETO	**"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LLANTAS R22.5 AEOLUS ASR69 Y 295 80 R 22.5 AEOLUS ADC53 PARA EL CARRO COMPACTADOR".**
PLAZO	OCHO (08) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	19 de septiembre de 2026.
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10.000,000.00).**
CDP	**No 26-09010 del 03 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Barichara (Santander), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 Expedida en Barichara, quien actúa en calidad de Gerente y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P,** con NIT 900.364.103-7, de conformidad con Acta de Asamblea número 002 del 03 de enero de 2024, y acta de posesión número 008 del 03 de enero de 2024, expedida por el Alcalde municipal de Barichara (S), autorizada por la Junta Directiva para contratar en nombre de la E.P.B. S.A. E.S.P para la vigencia 2026, según Acuerdo No. 009 del 09 de diciembre de 2025, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará, **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.,Nit:: 900458726-1,** representada Legalmente por **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA EPB, SA, ESP, tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Barichara (S), de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, **2)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA EPB, SA, ESP, es la encargada de la recolección de residuos sólidos en el municipio de Barichara (S),siendo esta labor de vital importancia para mantener una salud publica adecuada, evitar la contaminación y proliferación de plagas y así mantener un ambiente sano y saludable, garantizando la calidad de vida y el desarrollo de las colectividades humanas, para lo

Scanned with CamScanner

cual requiere de un vehículo recolector en perfectas condiciones para el óptimo desarrollo de las actividades que se realizan por la Empresa de Servicios Públicos de Barichara (S); **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 42.1.1 manual interno de contratación de la empresa, el proceso de contratación corresponde a una CONTRATACION DIRECTA, cuya selección de contratista se realiza mediante la modalidad de SOLICITUD DE UNICA OFERTA, toda vez que la cuantía del contrato es inferior a 300 SMLMV y se trata de un contrato de **COMPRAVENTA**. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.,Nit:: 900458726-1,** representada Legalmente por **OSCAR RODRIGUEZ BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, quien presento su oferta dentro del término establecido para el efecto, la cual, una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que se trata de una persona idónea y con experiencia, y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial asignado por la EMPRESA; **5)** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se generen del presente Contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-09010 del 03 de septiembre de 2026**. El contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- Objeto del contrato:** EL CONTRATISTA se compromete para con la EMPRESA a realizar el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LLANTAS R22.5 AEOLUS ASR69 Y 295 80 R 22.5 AEOLUS ADC53 PARA EL CARRO COMPACTADOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista. Documentos que forman parte integral del presente contrato, PARAGRAFO.- Actividades: EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega según la solicitud del supervisor y de acuerdo a la necesitad y precio pactado de acuerdo a la siguiente tabla:

Elementos solicitados:

DIMENSION	RIN	DESCRIPCION	CONTADO	
295 80	R 22.5	AEOLUS ASR69	$ 1.560.000	$ 3.120.000
295 80	R 22.5	AEOLUS ADC53	$ 1.720.000	$ 6.880.000
				$ 10.000.000

SEGUNDA.- Obligaciones del Contratista.: EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se compromete a: **A)** Realizar la entrega de las llantas descritas en el presente documento y que son necesarias para el óptimo funcionamiento del vehiculo **COMPACTADOR MARCA CHEVROLET DE PLACAS OSE-544,**. **B)** Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos del CONTRATANTE. **C)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **D)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.P.B. S.A. E.S.P. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **E)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.P.B. S.A. E.S.P. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **F)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar.

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.P.B. S.A. E.S.P. descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. G) Suministrar los elementos descritos en la necesidad, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **H)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.P.B. S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.P.B. S.A. E.S.P. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **I)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **TERCERA.- Obligaciones de la EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el presente documento; previa entrega de informes y presentación de los documentos y requisitos para el efecto. **2)** LA EPB, SA, ESP se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los bienes contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; **3)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la suscripción de este documento. **CUARTA. - PLAZO.-** El término de duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS CALENDARIOS. **QUINTA.- Valor del contrato y forma de pago.-** El valor del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10.000,000.00),** y será cancelado a la terminación del objeto contractual, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **SEXTA.- Supervisión y/o Interventoría:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato por medio del COORDINADOR OPERATIVO. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA. y el interventor serán dirimidas por el Gerente de la Empresa y su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de la EMPRESA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el valor del presente contrato. **SEPTIMA.- Asignación presupuestal:** El presente contrato será cancelado con cargo al rubro 2.4.5.02.08.03 - MANTENIMIENTO COMPACTADOR, del presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **26-09010 del 03 de septiembre de 2026,** expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **OCTAVA.- Garantías**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 PARAGRAFO del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, Sera facultativo pedir garantías en los procesos de contratación hasta la cuantía de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, superada esta cuantía será obligatoria la solicitud de garantías. Teniendo en cuenta lo anterior no se estima necesario la exigencia de garantías que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Scanned with CamScanner

NOVENA.- Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA.- Cesión y subcontratación:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. - Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Barichara - Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA, por las normas civiles y comerciales de derecho privado y sus normas modificatorias y complementarias. **DECIMA SEGUNDA.- Solución a controversias contractuales:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA TERCERA.- Causales de terminación: 1).** En caso de no cumplirse el objeto del presente contrato el CONTRATANTE podrá terminarlo unilateralmente; **2)** En caso del incumplimiento en las obligaciones de alguna de las partes, se dará por terminado el contrato en mención. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: Liquidación del contrato:** de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del manual interno de contratación de la EMPRESA, las partes liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; si el CONTRATISTA no se presenta o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la empresa mediante acto debidamente motivado. **DECIMA QUINTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA:

LADY CHAPARRO

LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA
Gerente E.P.B. S.A. E.S.P

POR EL CONTRATISTA:

R/L **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ**
C.C. No. 91.515.906
INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.
Nit: 900458726-1

Proyecto: O.M.L.M.

Scanned with CamScanner